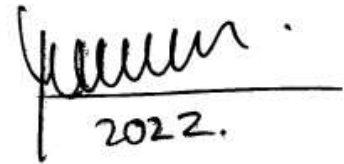


SECRETARIA: A despacho del señor juez, el oficio proveniente del Juzgado Seto Civil Municipal de Palmira, con el cual se solicita embargo de remanentes de Julián Andrés Uribe Perlaza. Se informa que los remanentes en mientes se encuentran embargados para el mismo proceso y juzgado que se solicitan, según oficio 380 del 6 de mayo de 2015 (folio 115 C.2). Queda para proveer. Palmira, 28 de febrero de 2022.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

A.I. No. **117**

Rad. No. 76 520 3103 004 2014 00018 00

Ejecutivo

Visto el informe que antecede y verificado el mismo, el despacho procederá de dar respuesta negativa al pedimento elevado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira en razón a la vigencia de un embargo de remanentes decretado con anterioridad por ese mismo despacho y para el mismo proceso. En consecuencia RESUELVE:

OFICIESE al Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira a fin de comunicarle que NO SE ACCEDE a la solicitud de embargo de remanentes o de bienes que le pudieren llegar a corresponder a Julián Andrés Uribe Perlaza, por cuanto los mismos se encuentran embargados para el proceso ejecutivo radicado bajo la partida 76520400300620140054900, que cursa en ese mismo Juzgado, e ínstese al titular del despacho para que, en lo sucesivo se abstenga de acceder a pedimentos que ya surtieron efecto dentro del trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f5d5e2046668cda44e2663ed47dad07740ae9bc6cf59ff9294f6e9b8f809d5

Documento generado en 28/02/2022 12:13:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>